



CONVENIO Nº 020/2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL –  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL  
NÚÑEZ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre los suscritos a saber **DR. FEDERICO GASTÓN THEA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de José C. Paz, Buenos Aires, Argentina, identificado con documentos de identidad no. 30.223.329, obrando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires creada por Ley 26577 y que para los efectos de este documento se denominará **UNPAZ** de una parte, y de la otra, **MIGUEL ANGEL HENRÍQUEZ LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.167.849 quien obra en su condición de Representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ** con domicilio en calle de la Soledad #5 – 70, Centro Histórico de Cartagena de Indias, inscrita en el Folio 138, distinguido con el Registro 753, emanada del ICFES, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, con Personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 6644 del 5 de Junio de 1.985, emanada del Ministerio de Educación Nacional y reformada por Resolución No. 75 del 18 de Enero de 1.995, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I. PRINCIPIOS**

1. **LA UNPAZ** reconoce a la educación superior como un derecho social fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la región y para el fortalecimiento del estado de derecho y de los valores democráticos del pueblo. Desde su creación, la Universidad Nacional de José C. Paz logra dar respuesta a la demanda de los estudiantes que encuentran por primera vez una oportunidad de acceso a una educación universitaria. Fortaleciendo este proceso, la UNPAZ busca consolidar su tarea institucional dando sentido a la premisa que el derecho a la universidad no es un mero derecho individual de cada uno de los estudiantes, sino que es también un derecho social, que se concreta cuando la universidad impulsa sus acciones de creación, sistematización y transferencia del conocimiento en diálogo efectivo con toda la comunidad.



2. **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, declara que es una organización independiente, que en desarrollo de su proyección social puede asociarse y unir esfuerzos con otras instituciones educativas con el fin de proporcionarse ayuda y alimentar el proceso de cooperación para el logro de sus objetivos y realización de actividades académicas, científicas, de extensión y/ o culturales en todas las áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**CLÁUSULA II. OBJETIVOS DEL CONVENIO** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación interinstitucional en la Realización de programas, proyectos y actividades de interés común, tales como:

- Práctica Profesional.
- Desarrollo de proyectos de Docencia, Investigación y/o Proyección Social.
- Desarrollo de cursos, eventos y productos de Tecnología Informática.
- Instancia o intercambio laboral
- Desarrollo de actividades con el Centro de Emprendimiento Innovación Nuñista( CEIN)

PARÁGRAFO: **La cooperación** en consecuencia, se materializará sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: 1). Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas por un tiempo determinado, 2). Desarrollo conjunto de actividades docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y postgrado, 3). Compartir recursos y campos de práctica, 4). Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga, 5). Facilitar el intercambio de estudiantes, 6). Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios; y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil, 7). Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes, 8) Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico, 9) Realización de prácticas, pasantías y de investigación, 10). Otras actividades que se encuentren dentro de las competencias de ambas instituciones, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en el objeto del presente Convenio.



**CLÁUSULA III. ACTAS ADICIONALES:** las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. **PARÁGRAFO 1:** estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

**CLÁUSULA IV. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** la dirección y coordinación del presente convenio estará a cargo de los representantes legales de cada institución, o las personas que estos deleguen. **PARÁGRAFO:** Cuando se celebren convenios específicos en virtud de este, se deberá conformar un comité coordinador y designar la persona encargada de velar por el buen desarrollo del objeto del convenio, de cada una de las partes.

**CLÁUSULA V: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**CLÁUSULA VI: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** no existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**CLÁUSULA VII: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** estarán sujetas a las obligaciones que se generen en el desarrollo de los convenios específicos que se suscriban entre ambas instituciones.

Tanto **UNPAZ** como **LA CORPORACIÓN** se comprometen a cumplir con los principios de desarrollo participativo y sostenible y a prestar asistencia imparcialmente y sin discriminación; están conscientes de la cultura/costumbres y de su propósito de formar la capacidad local así como de sus respectivas responsabilidades ante sus socios patrocinadores y ante aquellos a quienes asisten.



## **CLÁUSULA VIII. DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES**

Para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades de Docencia, Investigación, Proyección Social, Relaciones Nacionales e Internacionales o Bienestar Institucional se firmará un otrosí en el que se detallarán las actividades e indicará el lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Los cuales se adjuntarán como minuta al presente convenio.

## **CLÁUSULA IX. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES**

1. Aportar experiencias y conocimientos acumulados en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y de los resultados del presente convenio.
2. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
3. Cumplir a cabalidad con los acuerdos económicos que se establezcan.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación de cada uno de los componentes del convenio.
5. Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y promocionar las imágenes corporativas de los participantes en la alianza, previa autorización de las mismas.
6. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
8. Las demás que se requieran en función del objeto de éste Convenio.



**CLÁUSULA X. ESTABLECIMIENTO DE COMISION MIXTA:** Para facilitar la colaboración, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Director (a) de **Relaciones Nacionales e Internacionales** de la **CORPORACIÓN** y un miembro, representando a UNPAZ dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo.

**CLÁUSULA XI. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA:** A la comisión mixta le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover las posibilidades de colaboración, b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, c) Realizar seguimiento del convenio.

**CLAÚSULA XII. PLAZOS Y TERMINACIÓN:** Este convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por las partes, por un período de Cinco (5) años, y se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo período, si alguna de las partes no ha manifestado su interés en darlo por terminado. Si alguna de las partes optara por terminar el convenio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, en un término no inferior a treinta (30) antes de la fecha de terminación.

**CLAÚSULA XIII. MODIFICACIÓN Y RESICIÓN:** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por escrito de mutuo acuerdo. El presente acuerdo se dará por terminado en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Por incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo. En este caso, la parte cumplida, indicará por escrito al presunto incumplido, los hechos que a su juicio constituyen incumplimiento y, el presunto incumplido tendrá 5 días hábiles contados a partir de recibo de la comunicación, para dar las explicaciones, también por escrito, que considere conveniente.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAÚSULA XIV. DIFERENCIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, por causa o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del presente convenio, que afecten la relación que se reglamenta, serán resueltas entre las mismas por medio de la comisión mixta establecida en el convenio Marco suscrito por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo se remitirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**PARÁGRAFO:** La cancelación o modificación del presente convenio no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución.



**CLÁUSULA XV. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma.

**CLÁUSULA XVI. DOMICILIOS:** Las Partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

Para constancia se firma en Buenos Aires, a los 06 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ de 2019.-

Se firma Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de Febrero de 2020-

**POR LA CORPORACIÓN**

**POR UNPAZ**

  
**MIGUEL A. HENRÍQUEZ LÓPEZ**  
Rector

  
**DR. FEDERICO G. THEA**  
Rector

Corporación Universitaria Rafael Núñez

Universidad Nacional de José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ  
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **020/2021**

FECHA

**15 JUN 2021**